



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

ESTUDIOS PREVIOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	
Capítulo I: Descripción general	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión).	NO APLICA
2. Fecha de elaboración del estudio previo: (previo a la disponibilidad).	Enero 12 2022
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: (supervisor).	LUIS AROLD O ULLOA LINARES
4. Dependencia que lo diligencia: (Secretaría, o Dependencia)	DIPUTADO UNIDAD N° 15
5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN POR NECESIDAD DEL SERVICIO
Capítulo II: Descripción técnica	
6. Descripción de la necesidad	<p>El Honorable Diputado de la Unidad No.15 de la Asamblea departamental de Cundinamarca, realiza el presente estudio previo con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 37 del 23 de noviembre de 2021 para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, como asistente de prensa del diputado Luis Arold O Ulloa Linares de la unidad No. 15 de la Asamblea departamental de Cundinamarca en las diferentes tareas y actividades propias que se desarrollan en la unidad.</p> <p>La Asamblea departamental de Cundinamarca es una corporación de elección popular que ejercerá el control político sobre los actos de la Administración Departamental, Gerentes de Empresas</p>



Asamblea de Cundinamarca
70

www.asamblea-cundinamarca.gov.co

Calle 26 N° 51-53 Bogotá – Colombia PBX: 749 10

presidencia@asamblea-cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

Industriales y Comerciales del estado de Orden Departamental y Directores de Institutos descentralizados del nivel Departamental,

Que dentro de la estructura orgánica de la Asamblea Departamental de Cundinamarca se encuentra la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental como órgano de dirección y de gobierno integrada por un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente.

Que corresponde a la Secretaria General de la Asamblea Departamental hacer de ordenador del gasto y dar el trámite de las operaciones presupuestales correspondientes a las apropiaciones para el funcionamiento de la Asamblea.

Que en la actualidad y en virtud de la Ordenanza 019 de 2016 aprobada por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, se creó la planta de tan solo tres (3) empleos públicos administrativos, razón por la cual se hace necesaria la contratación de personal que realice las actividades de apoyo requeridas para el normal funcionamiento de esta corporación.

Que de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interno de la corporación, establece que: "La Asamblea Departamental de Cundinamarca contará con Unidades de Apoyo Normativo (UAN), como cuerpos de asesoría y apoyo para el ejercicio de las funciones que constitucional y legalmente le son atribuibles a los Diputados(as) e integrada por no más de cuatro (4) personas".

Que igualmente el artículo 52 del Reglamento Interno, establece que, para la selección y contratación del personal para las Unidades de Apoyo Normativo, cada diputado postulará, ante la Mesa Directiva los respectivos candidatos para su vinculación por contrato de prestación de servicios.

Conforme lo anterior, resulta justificada y conveniente la contratación de una persona natural para brindar servicios de apoyo a la gestión como asistente de prensa al diputado de la unidad No. 15 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca en las diferentes tareas y actividades propias que se desarrollan en la





Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

	unidad.
7. Descripción del objeto a contratar:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASISTENTE DE PRENSA DEL DIPUTADO DE LA UNIDAD No. 15 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD.
8. Especificaciones del objeto y obligaciones del contratista:	<p>A CARGO DE LA CONTRATISTA;ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Apoyar al Diputado en la Cobertura, cumplimiento y Divulgación de su actividad como Diputado del Departamento de Cundinamarca, con el manejo de redes y herramientas web 3.0.2. Realizar Informes, Piezas Periodísticas, visitas y acompañamiento al Diputado.3. Revisión de Oficios, y demás documentos que se generan en la Unidad No.15.4. Brindar asesoría en el Tema de comunicaciones a los Alcaldes, Concejales y Líderes del nivel Municipal, Departamental y Nacional.5. Asesorar al Diputado en las reuniones y demás actividades que se requieran.6. La Contratista deberá desplazarse a los lugares que determine el Diputado.7. Acompañar al Diputado en giras por el Departamento y sesiones plenarias.8. Podrá realizar sus funciones en la sede de la Asamblea o en cualquier lugar dentro del territorio departamental donde el Diputado lo requiera incluso a través de las figuras del teletrabajo o virtualidad.9. Colaborar con requerimientos que a bien tenga el supervisor del contrato en relación con el objeto del mismo. <p>OTRAS OBLIGACIONES:A. Cumplir con los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. B. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. C. Acatar las instrucciones impartidas por el Interventor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. D. Presentar un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. E. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: en caso de que exista una iformacion bien sea escrita oral o visual, sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confiabilidad de eta informacion. Para ello</p>



Asamblea de Cundinamarca
70

www.asamblea-cundinamarca.gov.co

Calle 26 N° 51-53 Bogotá – Colombia PBX: 749 10

presidencia@asamblea-cundinamarca.gov.co



	<p>deben comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En cualquier caso, EL CONTRATISTA, no podrá publicitar, revelar o difundir la misma, sin la autorización expresa de la Asamblea departamental de Cundinamarca.</p> <p>A CARGO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL: 1. Cancelar los honorarios acordados en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. 2. Suministrar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el desarrollo del objeto contratado. 3. Suministrar al/la CONTRATISTA los elementos e insumos necesarios para la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.</p> <p>PARÁGRAFO: La entrega de los bienes de oficina y equipos de carácter devolutivo deberá hacerse mediante acta o inventario suscrito por el funcionario designado para tal efecto. 4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.</p>
8.1. Plazo estimado y vigencia de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS , a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y respecto a la vigencia será de cuatro (04) meses más, para efectos de su liquidación.
8.2. Lugar de ejecución del contrato	PARA TODOS LOS EFECTOS, ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ EJECUTADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, EN EL SITIO QUE ESTABLEZCA EL CONTRATANTE Y PODRÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANERA PRESENCIAL O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS.
8.3. Obligaciones de la Secretaría General:	Autorizar el pago correspondiente.
9. Plazo de liquidación del contrato:	Art. 60 Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, debe realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
10. Modalidad de selección que se pretende adelantar y sus fundamentos jurídicos	Que mediante Resolución 37 del 23 noviembre de 2021, en su capítulo II, numeral 4.4, estipula <i>"la asamblea puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de</i>





Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

(justificación previa)

ejecutar el objeto del contrato".

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una Persona natural, teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal idóneo para el apoyo a la gestión por necesidad del servicio.



Asamblea de Cundinamarca
70

www.asamblea-cundinamarca.gov.co

Calle 26 N° 51-53 Bogotá – Colombia PBX: 749 10

presidencia@asamblea-cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

11. La Supervisión que resulte del contrato que se suscriba será realizada por:	Nombre del funcionario:	LUIS AROLDO ULLOA LINARES y/o quien haga sus veces
	Cargo:	DIPUTADO UNIDAD N° 15 y/o quien haga sus veces
Capítulo III: Descripción financiera		
12. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	Para determinar el valor del contrato, se procedió a revisar los costos en entidades públicas como en la región y el departamento para la contratación de servicios de apoyo a la gestión, este valor cubre los costos de desplazamiento cuando sea necesario dentro del departamento para la realización de la labor, así como los impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.	
12.1 Presupuesto oficial estimado (\$)	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C (\$ 16.680.000) La apropiación presupuestal está contenida en el CDP No. 60 de fecha 12 de Enero del 2022, RUBRO SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION GR:2.1.2.02.02.008-10100	
12.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Propuesta.	
13. Forma, lugar y requisitos para el pago:	<p>Seis (06) Pagos parciales sujetos al cumplimiento de las actividades y previa entrega de los siguientes documentos (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.</p> <p>Previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor; El último pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos (I) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (II) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente (III) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.</p>	
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas		



Asamblea de Cundinamarca
70

www.asamblea-cundinamarca.gov.co

Calle 26 N° 51-53 Bogotá – Colombia PBX: 749 10

presidencia@asamblea-cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

14. Justificación de los factores de selección	Atendiendo que se trata de contratación directa se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del técnico según lo establecido en el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
15. Requisitos mínimos habilitantes.	PERSONA NATURAL: 1) Hoja de vida de la función pública SIGEP 2). Declaración de bienes y rentas. 3). Fotocopia de la cédula de ciudadanía 4) Libreta militar: fotocopia de la libreta militar o certificado que demuestre el trámite para su expedición y/o definición del trámite, cuando la persona sea menor de 50 años. 5) Certificación de antecedentes fiscales 6). Certificación de antecedentes disciplinarios 7) Certificación de antecedentes judiciales y de medidas correctivas. 8) Registro Único Tributario (RUT). 9) Certificado de estudios. 10) Certificado de experiencia Es el(los) certificado(s) que demuestra que el proponente tiene experiencia para ejecutar el objeto que se pretende contratar, expedido por personas jurídicas de derecho público o privado o por personas naturales. 11) Certificado de afiliación fondo pensional – entidad promotora de salud 12) Constancia de vinculación al sistema de seguridad social. 13) Certificación de salud ocupacional Es el certificado que demuestra que el proponente se encuentra hábil para





Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

	cumplir con la función requerida.
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	<p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN los siguientes riesgos: Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación.</p> <p>Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none">• Riesgo de incumplimiento de la propuesta o seriedad de la misma en el momento de la contratación. Riesgo bajo, que asume en un 100% el contratista.• Riesgo de incumplimiento del objeto contractual. Riesgo bajo que asume en un 100% el contratista.• Riesgos Legales: Cambios en la normatividad aplicable. Riesgo bajo La Asamblea asume en un 100% este riesgo.• Riesgos Administrativos: Que el Contratista incurra en inhabilidad sobreviniente. Riesgo bajo, en este caso el contratista asume el 100% del riesgo.• Que el contratista incumpla los términos del contrato. Riesgo bajo. Es asumido en un 100% por el contratista.• Que el contratista incumpla sus obligaciones de cancelar los aportes al sistema de seguridad social. Riesgo bajo.





Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Clasificación Total	Prioridad
1.	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófica	Externo	Alta
2.	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recopilación de información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3.	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4.	Específica	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias Post-Contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor
17. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular					Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, que el monto de la contratación es inferior al 10% de la menor cuantía y la forma de pago, se considera que NO es necesario exigir la garantía única en la presente contratación.					
18. Anexos										



Asamblea de Cundinamarca
70

www.asamblea-cundinamarca.gov.co

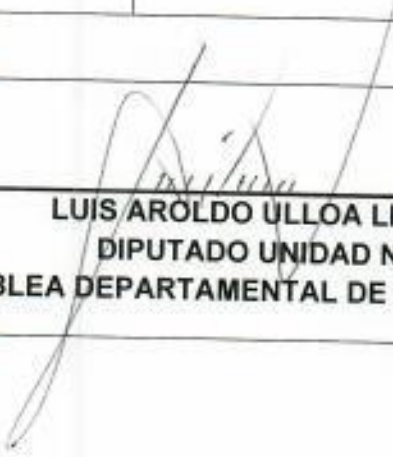
Calle 26 N° 51-53 Bogotá – Colombia PBX: 749 10

presidencia@asamblea-cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

19. Firmas autorizadas	
	
LUIS AROLDO ULLOA LINARES DIPUTADO UNIDAD N° 15 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.	



Asamblea de Cundinamarca
70

www.asamblea-cundinamarca.gov.co

Calle 26 N° 51-53 Bogotá – Colombia PBX: 749 10

presidencia@asamblea-cundinamarca.gov.co